



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 54 -2016-ACSS
Santiago de Surco,

20 MAYO 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 05-2016-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1754-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 259-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 444-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 614-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 532-2016-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 366-2016-SGMSG-GAF-MSS de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, el Memorándum N° 116-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 109-2016-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el DS N° 2073002016, entre otros documentos, sobre propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional o internacional, así como convenios Institucionales*", así también el Artículo 20° numeral 23 establece como atribución del Alcalde: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*", con lo cual queda establecido que con la aprobación por parte del Concejo Municipal de la Adenda al convenio, el Alcalde suscribirá el mismo de acuerdo a sus atribuciones;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 045-2014-ACSS del 15.04.2014, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Convenio que fue suscrito con fecha 20.05.2014;

Que, mediante DS N° 2073002016 del 08.03.2016, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, propone la suscripción de una Adenda que permita renovar hasta el 20.05.2018, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 045-2014-ACSS;

Que, con Memorándum N° 116-2016-GDS-MSS del 28.03.2016, la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta el Informe N° 109-2016-SGBS-GDS-MSS del 23.03.2016 de la Subgerencia de Bienestar Social, opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la presente propuesta de Adenda, en virtud a que permitirá continuar con la importante labor de atención y prevención que viene realizando el Centro de Emergencia Mujer de Santiago de Surco, en beneficio de la población afectada por hechos de violencia familiar y sexual, considerando que se atendió un total de 507 casos durante el periodo 2015;

Que, mediante el Memorándum N° 532-2016-GAF-MSS del 10.05.2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta el Informe N° 366-2016-SGMSG-GAF-MSS del 05.05.2016 de la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, expresa su conformidad por la suscripción de la Adenda propuesta;

Que, con Memorando N° 614-2016-GPP-MSS del 11.05.2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente por la suscripción de la propuesta de Adenda, por cuanto se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al 2021 y alineado a los lineamientos del Plan de Desarrollo Concertado y alineado dentro de las estrategias y objetivos trazados por la gestión municipal;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 54 -2016-ACSS

Que, mediante Informe N° 444-2016-GAJ-MSS 12.05.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala encontrar procedente la suscripción de la propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2014-ACSS del 15.04.2014, suscrito el 20.05.2014, con una vigencia de 02 años a partir de su suscripción, siendo que la propuesta de Adenda, se refiere a prorrogar la vigencia establecida en la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación, hasta el 20.05.2018, así como ratificar las demás cláusulas, por lo que, corresponde su aprobación al Concejo Municipal en atención a lo previsto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 259-2016-GM-MSS del 13.05.2016, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Adenda;

Estando al Dictamen Conjunto N° 05-2016-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 444-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 045-2014-ACSS del 15.04.2014, prorrogando la vigencia establecida en la Cláusula Octava del mencionado Convenio de Cooperación, hasta el 20.05.2018, Adenda que consta de dos (02) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de la Adenda debe entenderse entre el (los) representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debidamente acreditados, con el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social, y la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del convenio, aprobado mediante el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL** que en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora Aurora Amparo Muguruza Minaya De Guardia, identificada con DNI N° 07266103, encargada de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual por Resolución Ministerial N° 163-2015-MIMP, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 616 Piso 9, Cercado de Lima y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representado por su Alcalde el señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas, distrito Santiago de Surco, Departamento de Lima, quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 10 de mayo de 2004 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la instalación del Centro Emergencia Mujer Santiago de Surco, el cual tuvo una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo; Posteriormente con fecha 09 de junio del 2006 se suscribió una Adenda del Convenio original, prorrogando el plazo de vigencia hasta el 10 de mayo del 2008.



1.2 Con fecha 29 de octubre de 2009 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Santiago de Surco, el cual tuvo una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.



1.3 Con fecha 01 de marzo de 2012 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Santiago de Surco, el cual tuvo una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.



1.4 Con fecha 20 de mayo de 2014 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Santiago de Surco, el cual tuvo una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 Mediante la presente Adenda las partes acuerdan prorrogar la vigencia establecida en la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional, referido en la Cláusula Primera: 1.4, hasta el 20 de mayo de 2018.

2.2 Quedan subsistentes las demás cláusulas contenidas en el Convenio suscrito entre las partes con fecha refrendada en la Cláusula Primera: 1.4 de la presente adenda.





2.3 Estando ambas partes de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Adenda, se suscribe en (02) ejemplares originales con igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 20 días de MAYO del año 2016



[Handwritten signature]

Aurora Amparo Muguza Minaya De Guardia
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA
FAMILIAR Y SEXUAL -MIMP

[Large handwritten signature]

Municipalidad de Santiago de Surco

~~ROBERTO GÓMEZ BACA~~
Roberto Hipólito Gómez Baca
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO